



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

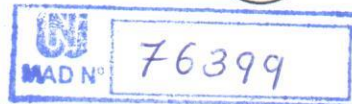
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



## Resolución N° 335-2019- CO-UNJ Jaén, 25 de julio del 2019



**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 24 de julio del 2019, Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 15 de julio del 2019, el Expediente del Informe Final de Tesis, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de esta casa superior de estudios, establece que "el Jurado Evaluador, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el presente reglamento bajo responsabilidad"; asimismo que el bachiller para la obtención del título profesional con tesis tendrá que elaborar, aprobar y ejecutar el proyecto de tesis, y finalmente presentar y sustentar su informe final de tesis.

Que, amparados en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5° numeral 14 del de la Ley universitaria 30220, y buscando "el interés superior del estudiante", la Comisión Organizadora como autoridades de la alta dirección de la universidad están tomando decisiones administrativas y académicas, de manera excepcional, siempre orientadas al beneficio general de los estudiantes o en particular de un determinado grupo de estudiantes, quienes por inconsistencias administrativas no lograron concluir con el trámite conducente a la obtención del título profesional.

Que, el Seminario de Investigación Científica para Graduados (SEICIGRA) es una actividad académica que brinda las orientaciones necesarias para formular, ejecutar y presentar el trabajo de investigación para la obtención del título profesional, incluyendo en su fase final la sustentación del trabajo de investigación.

Que, del informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 15 de julio del 2019 y expediente presentado por los señores Osmer Tantaleán Barboza y Cristian Enrique Polo Vallejos, se puede extraer que las personas antes mencionadas se encuentran en la relación de aquellos bachilleres que participaron y sustentaron en la versión V del SEICIGRA, de fecha 05 y 06 de julio del 2019, con su Proyecto de Tesis "Implementación de una turbina hidrocínética de eje horizontal, para generación de energía eléctrica en canales fluviales de zonas rurales", habiendo sustentado satisfactoriamente su proyecto ante el Equipo Profesional Científico conformado por: Ernesto Elido Pérez Cerezález, Hilda de las Mercedes Oquendo Ferrer, Fernando Alberto Del Aguila Castillo, , Oscar Wilfredo Díaz Gamboa, Emma Luisa Pendones Álvarez (Relatora), Alexander Huamán Mera y Romel Guevara Guerrero

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 24 de julio del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de manera excepcional, procedió a reconocer el informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 15 de julio del 2019 y aprobar el Proyecto de Tesis "Implementación de una turbina hidrocínética de eje horizontal, para generación de energía eléctrica en canales fluviales de zonas rurales", sustentado por los señores Osmer Tantaleán Barboza y Cristian Enrique Polo Vallejos.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### **SE RESUELVE:**

**1° Reconocer** el Informe del Equipo Profesional Científico del SEICIGRA del 15 de julio del 2019 emitido por Hilda de las Mercedes Oquendo Ferrer, Fernando Alberto Del Aguila Castillo, Ernesto Elido Pérez Cerezález, Oscar Wilfredo Díaz Gamboa, Emma Luisa Pendones Álvarez (Relatora), Alexander Huamán Mera y Romel Guevara Guerrero.

**2° Aprobar** el Proyecto de Tesis "Implementación de una turbina hidrocínética de eje horizontal, para generación de energía eléctrica en canales fluviales de zonas rurales", presentado por los señores Osmer Tantaleán Barboza y Cristian Enrique Polo Vallejos y autorizar su ejecución.

**3° Designar** al M. Sc. Lenin Franchescoeth Núñez Pintado y al Mg. Henry Oswaldo Pinedo Nava como asesores del Proyecto de Tesis "Implementación de una turbina hidrocínética de eje horizontal, para generación de energía eléctrica en canales fluviales de zonas rurales".

**4° Notificar** la presente Resolución a los interesados y a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva  
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente